



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 20 de Octubre de 2021

A Despacho del Señor Juez, informándole que como última actuación en el presente asunto, Auto Interlocutorio No.083 de 04 de Marzo de 2019, notificado por Estado No.024 el día 05 de Marzo de 2019 del presente cuaderno. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1135
Rad. No.76.109.40.03.005.2015-00028-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía (CON SENTENCIA)
Demandante: DAGOBERTO IBARGUEN MORENO
Demandada: DANNY LERMA VALVERDE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, V., veinte (20) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta en informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la declaración del desistimiento tácito establecido en el Código General del Proceso.

Revisado el presente asunto, se advierte que desde su última actuación (Auto Interlocutorio No.083 de 04 de Marzo de 2019), notificado por Estado No.024 el día **05 de Marzo de 2019** del presente cuaderno, ha permanecido inactivo en secretaría por más de **dos (2)** años, advirtiéndose que dicha inactividad, en modo alguno se debe a desinterés ó desidia del despacho, ya que ella es imputable sólo a la pasividad de la parte demandante en su impulso.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo preceptuado en el en el literal “b” del inciso numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, se tendrá por desistido tácitamente el presente litigio y se dispondrá a la terminación del asunto, y como consecuencia de lo anterior, se levantarán las medidas cautelares si a ello hubiese lugar.

Por lo tanto, el Despacho,

DISPONE:

Primero – DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** y como consecuencia la **TERMINACIÓN** del presente proceso, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo – LEVANTAR las medidas cautelares si a ello hubiese lugar.

Tercero - ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.162
Buenaventura, **21-OCTUBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74e4fe3cb9ae908a68246feb5a7a658cfe59a6e009c435a35bb1f45a5d2050ce

Documento generado en 20/10/2021 05:24:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>